

X PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FUNDACIÓN ONCE-CRUE CURSO 2025-2026

La Universidad Complutense de Madrid, en lo sucesivo UCM, participa en el X Programa de Prácticas Académicas externas para estudiantes con discapacidad Fundación ONCE CRUE, gestionando la asignación de las becas a sus estudiantes, a través de su Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en colaboración con la Delegación del Rector para las Políticas Sociales.

1.- Objeto de la convocatoria

Seleccionar a estudiantes UCM con discapacidad, que podrán disfrutar de un periodo de prácticas académicas externas remuneradas, de un máximo de 3 meses de duración, que podrán realizar hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Comisión creada al efecto y de acuerdo a la evaluación de los criterios establecidos en el Punto VII de las bases de convocatoria de la Fundación ONCE del curso 2025-2026, de acuerdo con la Resolución definitiva publicada el 22 de septiembre de 2025, ha resuelto asignar 9 becas a la UCM.

La dotación económica será de 2.000 € por estudiante y beca cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Fundación ONCE.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 18.000 € para las 9 becas otorgadas, se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4869900/8000 y G/1600000/8000 del Presupuesto de la UCM de 2026.

Según lo establecido en el Punto VIII de la convocatoria general de la Fundación ONCE, si a lo largo del proceso de desarrollo del programa existiera presupuesto sobrante, Fundación ONCE podrá reasignar becas a la UCM, incrementando para ello la financiación. Si esto ocurriera se ampliará el crédito disponible hasta alcanzar el compromiso de aportación de la Fundación ONCE. Estas becas se sumarían a las 9 iniciales, siendo asignadas entre los estudiantes de la lista de espera si la hubiera.

2.- Requisitos de los estudiantes participantes

- Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.
- Estar matriculado en grado o máster (oficial o propio) en la Universidad Complutense de Madrid.

- Haber superado más del 50 % de los créditos de grado, no siendo necesario este requisito para estudiantes de máster oficial o propio. Tendrán preferencia los estudiantes que aún no hayan realizado prácticas académicas externas.
- Estar inscrito/a en el Programa de Atención a Personas con discapacidad y/o Necesidades Específicas de Apoyo (PADyNE), dependiente de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM.

3.- Requisitos de las empresas participantes

- Al programa se podrán sumar grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector, así como otras instituciones públicas o privadas.
- Las empresas y entidades participantes deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar una experiencia positiva. Para ello se garantizará la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa, que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el periodo de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del estudiante, entre otros.

4.- Plazo y lugar de inscripción

Los estudiantes interesados podrán inscribirse del 6 al 24 de octubre de 2025, ambos inclusive, inclusive, en la web <https://becas.fundaciononce.es>

Además, deberán estar inscritos/as en el Programa de Atención a Personas con discapacidad y/o Necesidades Específicas de Apoyo (PADyNE), dependiente de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM o inscribirse durante el plazo de solicitud de las becas.

Para la valoración de méritos, según se establece en el punto 8 de la presente convocatoria, deberán enviar un correo electrónico con el asunto "Becas ONCE- CRUE" a admonpoliticassociales@ucm.es, adjuntando la documentación pertinente.

5.- Duración de las prácticas

Las prácticas tendrán una duración máxima de tres meses, respetándose en todo caso lo establecido en el apartado 1 del art.5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

El horario será acordado entre el estudiante, la universidad y la entidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2022.

6.- Importe de la beca y alta en Seguridad Social

La dotación de cada una de las becas es de 2000 euros, cofinanciados por el FSE+ y la Fundación ONCE.

La Universidad Complutense de Madrid, cumpliendo con lo establecido en las bases de la convocatoria de la Fundación ONCE -CRUE, destinará esta dotación a:

- abonar al estudiante la beca correspondiente por mes, realizando una transferencia bancaria a una cuenta de la que el estudiante deberá ser titular.
- al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas.
- otros gastos de gestión de las acciones desarrolladas durante el programa

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

En caso de finalización del periodo de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. Si se produce en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna.

7.- Comisión de selección y evaluación

La Comisión de selección y evaluación estará formada por la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue, la Delegada del Rector para las Políticas Sociales, o persona en quien delegue, un representante de la Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) y un representante de la Unidad de Diversidad e Inclusión.

8.- Procedimiento de adjudicación

1. Valoración del expediente académico (hasta 10 puntos): la puntuación se calculará a partir del resultado obtenido en el expediente académico tras la aplicación de la siguiente fórmula:

Nota media del estudiante - Nota media de la titulación
Desviación típica de la titulación

2. Se valorará el grado y tipo de discapacidad (hasta 5 puntos).
3. Valoración hasta un máximo de 5 puntos de una carta de motivación, que los candidatos deberán enviar por correo electrónico a la siguiente dirección: admonpoliticassociales@ucm.es
4. No haber participado en becas prácticas Fundación ONCE - CRUE (5 puntos)

Esta convocatoria se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como a criterios de diversidad.

Para asesoramiento del proceso contactar con: admonpoliticassociales@ucm.es

9.- Resolución

La Comisión de selección, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de adjudicación de beca, así como la lista de suplentes y su orden de prelación. Se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en las páginas web de la UCM: www.ucm.es/ope y www.ucm.es/diversidad

10.- Protección de Datos

Los datos personales de los participantes en esta convocatoria quedarán recogidos y tratados en el fichero Universidad Complutense de Madrid, Delegación del Rector para las Políticas Sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

11.- Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:



Cofinanciado por
la Unión Europea

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

María Concepción García Gómez
Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento